

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se establecen las funciones del Area Jurídica y de la Unidad de Administración, Finanzas y Desarrollo Humano del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

FERNANDO FRANCISCO GOMEZ MONT URUETA, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17, 27, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley de Seguridad Nacional; 2o., inciso C, 4o., 5o., fracción X, 35, 36, fracción I, y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Que en términos del artículo 18 de la Ley de Seguridad Nacional, el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, es un órgano administrativo desconcentrado, que posee autonomía técnica, operativa y de gasto, y que se encuentra adscrito al Titular de la Secretaría de Gobernación;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación prevé en su artículo 35, que el Secretario establecerá la estructura orgánica y funciones complementarias de los órganos administrativos desconcentrados, mediante acuerdos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional tiene atribuciones, en los términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracciones IX, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, para conducir la administración del personal y de los recursos financieros y materiales que se le asignen para el desarrollo de sus actividades; aprobar la contratación y adscripción del personal a su cargo y los programas de desarrollo y capacitación, de acuerdo con las necesidades del servicio; resolver los casos de sanción, remoción, cese, rescisión de contratos y terminación de los efectos del nombramiento según corresponda, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en los términos de las políticas y lineamientos que determine el Oficial Mayor; y atender y resolver los asuntos jurídicos del órgano administrativo desconcentrado a su cargo, de conformidad con los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Secretaría y que hubiere establecido la Unidad de Asuntos Jurídicos;

Que con el objeto de que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional ejerza de manera oportuna y eficiente las atribuciones que le confieren la Ley de Seguridad Nacional y el Reglamento para la Coordinación de Acciones Ejecutivas en materia de Seguridad Nacional, así como las que le otorga el artículo 5, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a los órganos administrativos desconcentrados con autonomía presupuestaria por disposición de Ley, y para la atención de los asuntos jurídicos que le son encomendados en razón a su ámbito de competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Seguridad Nacional y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

Que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional cuenta con las autorizaciones correspondientes de las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público, vinculadas con el presente acuerdo, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DEL AREA JURIDICA
Y DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y DESARROLLO HUMANO
DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL, ORGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION**

Artículo 1.- Para los efectos de lo dispuesto por este Acuerdo se entenderá por:

1. Centro: Centro de Investigación y Seguridad Nacional, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía técnica, operativa y de gasto, adscrito directamente al titular de dicha Secretaría;
2. Area jurídica: El área a que se refiere el artículo 2, fracción I del Estatuto;
3. Estatuto Laboral: Estatuto Laboral del Centro;
4. Secretaría: Secretaría de Gobernación; y
5. Unidad: Unidad de Administración, Finanzas y Desarrollo Humano del Centro.

Artículo 2.- El Area Jurídica estará adscrita directamente al Centro.

Artículo 3.- El Area Jurídica del Centro tendrá las siguientes funciones, que ejercerá por conducto del Consejero, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones por parte del Titular de la Secretaría, del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, o del Director General del Centro:

- I. Asesorar en materia jurídica al Director General del Centro, a los servidores públicos y unidades administrativas adscritas al mismo, en los asuntos que sean materia de la competencia del Centro;
- II. Indicar, organizar y promover los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento del Centro, conforme a los lineamientos que para tal fin determine la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría;
- III. Participar en los procesos de modernización y adecuación del orden normativo que rige el funcionamiento del Centro;
- IV. Promover la mejora regulatoria interna de las normas, políticas, lineamientos y criterios que rigen la operación y funcionamiento del Centro;
- V. Ejercer las funciones de Unidad de Enlace, en los términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- VI. Elaborar, analizar y estudiar los anteproyectos y proyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, así como participar en la elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos, y demás disposiciones que regulen la actuación del Centro, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría;
- VII. Resolver la procedencia de los contratos que generen derechos y obligaciones a cargo de la Secretaría, en los que intervenga el Centro, cuyo proceso de contratación se lleve conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Integrar los expedientes de los contratos de los que se deriven derechos y obligaciones a cargo de la Secretaría, por conducto del Centro, cuyo proceso de contratación se lleve conforme al Acuerdo delegatorio que existe para tal efecto, así como dar seguimiento, en coordinación con los servidores públicos o unidades administrativas competentes, al cumplimiento de los mismos;
- IX. Opinar y resolver la procedencia de los instrumentos jurídicos que en materia de cooperación interinstitucional, suscriba, en el ámbito de sus atribuciones, el Director General del Centro, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Integrar los expedientes de los instrumentos jurídicos que en materia de cooperación interinstitucional, en el ámbito de sus atribuciones, suscriba el Director General del Centro, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Elaborar los informes previos y justificados que requieran los órganos jurisdiccionales en los juicios de amparo, en los casos en que sean señalados como autoridad responsable el Director General del Centro o cualquier otro servidor público de ese órgano administrativo desconcentrado;
- XII. Intervenir ante los tribunales federales y del fuero común y ante toda autoridad en los procedimientos legales y cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés e injerencia el Centro, de conformidad con la autorización que al efecto acuerde la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría;
- XIII. Opinar sobre los casos de baja, sanción, remoción, cese, rescisión de contratos y terminación de los efectos del nombramiento del personal del Centro;
- XIV. Atender los requerimientos de información y recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos formule al Centro, y
- XV. Certificar los documentos que obren en los archivos del Area Jurídica.

Artículo 4.- La Unidad estará directamente adscrita al Centro.

Artículo 5.- La Unidad tendrá las siguientes funciones, que ejercerá por conducto de su Titular, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que sean competencia del Titular de la Secretaría, del Oficial Mayor de la Secretaría, o del Director General del Centro:

- I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales que se le asignen al Centro para el desarrollo de sus actividades;
- II. Elaborar y someter a consideración del Director General del Centro el anteproyecto de presupuesto anual, para su integración al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones aplicables;

- III. Asegurar que se ejerzan las erogaciones que le correspondan al Centro conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones aplicables;
- IV. Administrar los sistemas de pago del Centro en los términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones aplicables;
- V. Asegurar que se lleve a cabo la contabilidad del Centro y que se elaboren los informes correspondientes, en los términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables;
- VI. Conducir las relaciones laborales del Centro, con apoyo del Area Jurídica, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Laboral y los lineamientos que al efecto determine la Oficialía Mayor de la Secretaría;
- VII. Coordinar la aplicación de los mecanismos y las reglas previstas en el Estatuto Laboral, para la selección, ingreso, nombramiento, capacitación, promoción, profesionalización, estímulos, baja y control de confiabilidad de los servidores públicos del Centro;
- VIII. Expedir los nombramientos de los servidores públicos del Centro en los términos de lo dispuesto por el Estatuto Laboral;
- IX. Elaborar y resguardar los expedientes que contengan los documentos personales y administrativos de los servidores públicos del Centro;
- X. Gestionar por conducto de las autoridades competentes, la creación, modificación o eliminación de estructuras orgánico-funcionales de las unidades administrativas adscritas al Centro, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Auxiliar al Director General del Centro, en el ámbito de su competencia, en el proceso de adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, cuyo proceso de contratación se lleve conforme al Acuerdo delegatorio que existe para tal efecto, así como verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales y las garantías que deben otorgar los proveedores, y
- XII. Certificar los documentos que obren en los archivos de la Unidad.

Artículo 6.- Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo, y para un mejor desempeño en el ejercicio de las funciones de la Unidad, su Titular se auxiliará de los coordinadores generales de Administración y Finanzas y de Desarrollo Humano.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Los asuntos relacionados con el Centro, que se estén tramitando por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, por la Oficialía Mayor o cualquiera de sus Direcciones Generales adscritas, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, seguirán atendándose por estas últimas hasta su resolución definitiva.

ARTICULO TERCERO.- Los expedientes concluidos que obren en los archivos de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, de la Oficialía Mayor o cualquiera de sus Direcciones Generales adscritas, materia del presente Acuerdo, se conservarán en esas unidades administrativas y se regirán por los criterios de clasificación de la información que de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, realizaron dichas unidades administrativas, sin perjuicio de que en los casos justificados se solicite una ampliación al plazo de reserva.

ARTICULO CUARTO.- Las menciones que en otros instrumentos emitidos por el Secretario de Gobernación, y demás disposiciones jurídicas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, se hagan al Director de Administración y Servicios; Coordinador Administrativo; Director de Administración; Dirección de Administración y Servicios Técnicos del Centro; Unidad de Servicios; y responsable de la administración de los recursos en el Centro, se entenderán hechas a la Unidad.

ARTICULO QUINTO.- Las menciones que en otros instrumentos emitidos por el Secretario de Gobernación, y demás disposiciones jurídicas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, se hagan a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Centro y a la Consejería Jurídica del Centro, se entenderán hechas al área jurídica.

ARTICULO SEXTO.- Para la realización de las funciones del Area Jurídica y de la Unidad, se utilizarán los recursos materiales, humanos y financieros asignados y autorizados al Centro, por lo que no se requerirán ni asignarán recursos adicionales para tal fin.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2009.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.